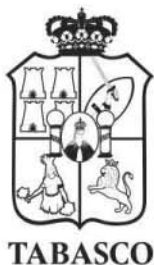




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

6 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10483

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"**MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

TERCERO. Que los artículos 69, 70, 71, 72, y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el ejercicio del gobierno municipal corresponde al Ayuntamiento, que este se ejerce a través del presidente municipal y que para el ejercicio de las facultades ejecutivas contará con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno; y agrega que el presidente con la autorización del ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del municipio.

CUARTO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Centro, Tabasco, establece que cada dependencia administrativa, podrá contar con subdirectores, coordinadores, jefes de departamento y demás auxiliares, de acuerdo a la demanda de trabajo y las previsiones presupuestales con que se cuente, sin que se establezca en dicho artículo un número determinado de plazas para cada unidad o dependencia administrativa.

QUINTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción VII, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que la Comisión Edilicia de Administración, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para efficientar su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción VII inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Con fecha 01 de octubre de 2015, se admitió ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje la demanda interpuesta por la C. Luz del Alba García Pérez, en contra de este H. Ayuntamiento de Centro, por Despido Injustificado, radicándose el expediente número 457/2015.

OCTAVO. Que en términos de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones; lo que se traduce en la obligación que tienen todas las personas, entre ellas las personas jurídico-colectivas oficiales, de cumplir con los mandatos que se deriven de la emisión de una sentencia definitiva emitida por un tribunal en el ejercicio de sus atribuciones.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

NOVENO. Una vez desahogadas las pruebas y etapas procesales con fecha 19 de marzo de 2019, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, emitió Laudo en el expediente número 457/2015, promovido por Luz del Alba García Pérez, en el que en sus puntos resolutivos señala:

PRIMERO: Los actores acreditaron parcialmente su acción y la demandada justifico parcialmente sus defensas y excepciones..-----

SEGUNDO. Se **CONDENA**, a la demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a **REINSTALAR** a los actores LUZ DEL ALBA GARCÍA PÉREZ, ... en su categoría de PEÓN, en su mismo centro de trabajo (adscrita a la coordinación de servicios municipales hoy Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco), con un horario de labores de las ocho de la mañana a las dieciséis horas de lunes a viernes con media hora para ingerir y tomar sus alimentos y poder recuperar las energías, descansando los días sábados y domingos de cada semana, tal y como lo reconoce la entidad demandada y se acredita con los recibos de pagos que obras a foja 7 a la 18 de autos. Por otra parte, es dable señalar que respecto al nombramiento de eventuales que tienen asignados los impetrantes no surte efecto toda vez que del informe realizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado ver foja 143, de autos, la relación de trabajadores tiene una antigüedad de más de cuatro años por lo que la demandada deberá abstenerse de considerar a los accionantes del presente juicio como trabajadores eventuales o de lista de raya, así mismo se **CONDENA** al H. AYUNTAMINETO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a pagar a cada uno de los actores del presente juicio el pago de SALARIOS CAIDOS, con los incrementos y mejoras salariales durante el procedimiento, a razón de 12 meses en término de numeral 21 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual, deberá pagarse con el salario que se encuentre vigente al momento de su ejecución, por las razones expuestas en el considerando Cuarto de este fallo. —

TERCERO. Se **CONDENA**, a H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; al Reconocimiento de Trabajador de Base, de todos y cada uno de los actores en el presente juicio laboral (Luz del Alba García Pérez), así como al pago del segundo periodo vacacional del 2015, Aguinaldo Proporcional del 2015, prima vacacional por el último año, Salarios Devengados, a realizar el pago de Aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a favor de los accionantes, así como a realizar el pago de la prima vacacional y aguinaldo por el mismo periodo de pago, que se realizará el



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

pago de salarios caídos, por las razones expuestas en el considerando Quinto de este laudo.

Los anteriores puntos resolutivos, tienen su origen y sustento en la parte considerativa del citado laudo, relativo al considerando V, número 1, qué en lo medular, estableció lo siguiente:

*"...Los actores con el inciso c) de su escrito inicial de demanda solicitan el reconocimiento de ser trabajador de base, en términos del artículo 3 fracción I, 4 y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Por su el Ayuntamiento demandado se excepciona en el sentido de que los actores carecen de acción o derecho para reclamar el reconocimiento de trabajador de base. Ahora bien, es dable señalar que esta autoridad determinó en el considerando cuarto que el nombramiento de eventuales asignado a los impetrantes no surte efecto, al tener estos una antigüedad de más de cuatro años y la entidad demandada deberá abstenerse de considerarlos como trabajadores eventuales o de lista de rayas. Por otra parte, con las pruebas que obran en autos no se acredita que los actores realizarán funciones de confianza señaladas en el numeral cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (policía, director, supervisor, vigilantes, fiscalización, entre otras), para ser trabajador de confianza se debe atender (sic) a las naturalezas de las funciones y no a la denominación del nombramiento o que sea trabajador de obra determinada. En ese tenor al haber resultado procedente la acción principal, es decir, se continua con la relación de trabajo y al tener los impetrantes más de seis meses laborando para la entidad pública demandada de manera continua y permanente tiene derecho a ser reconocido como trabajador de base por realizar labores permanentes sin ejecutar funciones de confianza, en término del numeral 123 constitucional, 3 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; lo conducente es en términos del artículo 117 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, es **CONDENAR** al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, **A RECONOCER Y DECLARAR COMO TRABAJADORE DE BASE** a los actores **LUZ DEL ALBA GARCIA PÉREZ**, ..., a partir de la fecha en que se emite el presente laudo.*

DÉCIMO. Que por cuestiones de seguridad jurídica y tutela judicial efectiva, es menester que todas las sentencias o laudos que pongan fin a un juicio sean debidamente cumplimentadas, ya que la sola emisión de una sentencia no da lugar en forma automáticamente a su cumplimiento, sino que se requieren de una serie de actos posteriores, para su culminación; siendo un requisito indispensable para tal efecto que la sentencia o resolución, se encuentre debidamente ejecutoriada, es decir, que no exista ningún medio de defensa legal interpuesto dentro del término legal en contra de la misma.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó reuniones de trabajo con el Director de Administración y el Director de Programación, con el objeto de realizar el estudio y análisis a la propuesta de cumplimiento del Laudo derivado del expediente número 457/2015, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, el cual se encuentra firme para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedo firme para todos los efectos legales a que haya lugar; requiriendo a la autoridad demandada, al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a dar el debido cumplimiento al laudo de referencia, debiendo informar y demostrar el cumplimiento dado a la citada resolución; considerando necesario que este H. Ayuntamiento, en cumplimiento al laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 19 de marzo de 2019, en el expediente citado, reinstale a la actora, con la **categoría de base**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número **DAJ/1264/2023**, de fecha 1 de marzo de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría el Ayuntamiento un **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE 457/2015**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, validando jurídicamente su contenido, de forma y fondo en todas y cada una de sus partes, solicitando se dé seguimiento a los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número **SA/735/2023**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, turnó a la Comisión Edilicia de Administración, **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE 457/2015**, así como su expediente soporte, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción VII inciso e) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco

DÉCIMO CUARTO. Que la Comisión Edilicia de Administración, procedió al estudio del **PROYECTO DE ACUERDO REMITIDO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE 457/2015**, así como a su expediente soporte, considerando necesario y procedente dar cumplimiento a la resolución de la autoridad laboral.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO QUINTO. Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con el fin de dar debido cumplimiento a la reinstalación ordenada en el laudo pronunciado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 19 de marzo de 2019, en el expediente número 457/2015; este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la creación de una PLAZA, para la categoría de PEÓN, de condición labora DE BASE, en favor de la trabajadora LUZ DEL ALBA GARCÍA PEREZ.

SEGUNDO. Se ordena a los titulares de las Direcciones de Programación, Administración, Asuntos Jurídicos, Finanzas y Contraloría, que en el ámbito de sus atribuciones y facultades den cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que informe al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, el presente Acuerdo, mediante copia certificada, a fin de acreditar la creación de la plaza de base ordenada, y el debido cumplimiento al laudo de fecha 19 de marzo de 2019, emitido dentro del expediente número 457/2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Expídase copia certificada del presente Acuerdo, a las Dependencias Administrativas competentes para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades den cumplimiento al presente Acuerdo, conforme a los términos legales

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

LOS REGIDORES



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA



DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR



KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA



TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA



MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

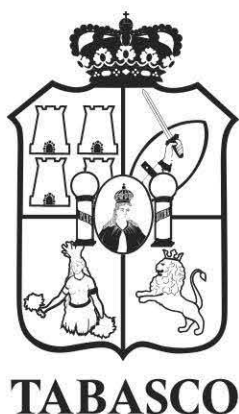
"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RrchqjF/xFxbgZGG/+thuvXW8t67Su1XDNbcnkqcWJKqqB+QKOZnmYaRuIXCZvztgw9qK+T+4o
j9UcQ86PKLOvKJgeXUOHt/5o73x1SrVmPVIZYTLyAFvDBtdyWyx9gXnBN0qkV382yF9c4wwXx+0ymLtazAm0F/G
ZISlwMnJ1zVGcBWYzh3ppc8EVHICaM2xH5c1mTYVQxSi2zqAdh3CJ4ae5RnChrLpFPQFZOJmmYxfc1IZd2Lud8/
gZR7WAs9a9YO85nwNIQ2eCFdbM7DJF871NnMBEGt3L53OjRoQ/WKjjbb540pcvzex58MOQWbp6UH6TETUzoY
9zQIZFsyDw==